

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

**Insolvencia de Persona Natural Comerciante de MYRIAM NARCISA  
CARVAJAL YAGUAR.**

**Radicado:** 110013103 009 2023 00176 00.

**Secuencia de Radicación** 11339 04/05/2023 Hora: 02:26 p.m

**Ingreso al Despacho en Virtualidad** 10/05/2023

Conforme lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y, Ley 1429 de 2010, el Despacho

**RESUELVE:**

**INADMITIR** al proceso de reorganización a la persona natural comerciante MYRIAM NARCISA CARVAJAL YAGUAR, quien se identifica con la cédula de extranjería No. 252.751, para que en el término de diez (10) días de que trata el art. 14 de la citada ley, so pena de rechazo, complete los siguientes requisitos de su solicitud de reorganización empresarial de persona natural comerciante:

*Primero:* Allegue el plan de negocios de reorganización del deudor que contemple no solo la reestructuración financiera, *sino también organizacional, operativa o de competitividad*, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso de reorganización.

*Segundo:* Allegue los cinco (5) estados financieros básicos, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de insolvencia, firmados por contador público, como son: **(i)** balance general; **(ii)** el estado de resultados; **(iii)** el estado de cambio en el patrimonio; **(iv)** el estado de cambio en la situación financiera y; (v) el estado de flujos de efectivo.

*Tercero:* Acredite que lleva contabilidad regular en sus negocios, conforme a las prescripciones de la ley comercial al efecto.

*Cuarto:* Precise que obligaciones son las que se encuentran incumplidas por la deudora, por más de 90 días y a que acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad y que representen más del 10% del pasivo total denunciado en la demanda. O, en su defecto, la existencia de dos

demandas de dos (2) acreedores, presentadas ante la jurisdicción, que sumen igual cuantía en las deudas denunciadas.

*Quinto:* Allegue de manera legible la dirección de correos electrónicos y teléfonos de los acreedores.

*Sexto:* Allegue poder donde se acredite el derecho de postulación de que trata el art. 73 del C.G.P. concordante con parágrafo del art. 11 de la Ley 1116 de 2006.

Comuníquese al deudor lo aquí resuelto conforme la ley de insolvencia.

### ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE  
JUEZ**

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd06506ac49f928e643f4c58644958274a718e56f2494d01942b5c0df019f137**

Documento generado en 01/06/2023 07:45:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**